



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado demandante presentó reforma de la demanda en el término indicado. Sirvase proveer. (2) Buenaventura (V), 12 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Ruth Yiceth Salazar Castro
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico LTDA y Corporación de Servicios Médicos Internacionales "COSMITET LTDA"
Radicación: 76109310500320220011300

AUTO INTERLOCUTORIO No. 213

Buenaventura (V), doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente la solicitud de reforma de la demanda que antecede, el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito que antecede, por haberla presentado en tiempo y forma oportuna.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la reforma de la demanda a **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA** y **CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES "COSMITET LTDA"** para su contestación por el término de cinco (5) días.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que con la contestación de la reforma de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.027 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: abril 13 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a407e941627140a951baf28e00cf287aba75f0c3e758b33c898fed3a752f9ca**

Documento generado en 12/04/2023 03:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>